

**CONSTANCIA DE QUE “SERCOL CERTIFICA LTDA.”,
CUENTA CON LA ACREDITACIÓN PARA CERTIFICAR
OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES, COMO
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 261/2026

SANTIAGO, 10/03/2026

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con dos Subsecretarías; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1967, que establece reestructuración y fija funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en el artículo 183 –C del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2003, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; en el Decreto N°319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento del artículo 183 – C, inciso segundo, del Código del Trabajo, incorporado por la Ley N°20.123, sobre acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales; en el Decreto Supremo N° 35, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra al Subsecretario de Previsión Social; en el Decreto N° 19, de 2025, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa Subsecretario del Trabajo; en el Certificado del Instituto Nacional de Normalización de fecha 3 de Febrero de 2026, otorgado a “SERCOL CERTIFICA LTDA.”, que indica que ha renovado su acreditación en el Sistema Nacional de Acreditación del INN como Organismo de Validación y Verificación según NCh – ISO/IEC 17029:2019 en el área “Obligaciones Laborales y Previsionales”, con el alcance indicado en su anexo; y en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1° Que, en el marco del régimen de subcontratación regulado en el artículo 183-C del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, la empresa principal tiene derecho a ser informada por los contratistas acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que les correspondan respecto de sus trabajadores.

2° Que, dicho derecho de información se extiende igualmente a las obligaciones laborales y previsionales que los subcontratistas mantengan respecto de su personal, correspondiendo igual derecho a los contratistas en relación con sus respectivos subcontratistas.

3° Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del citado artículo 183-C, el cumplimiento de tales obligaciones deberá acreditarse mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo o por otros medios idóneos que garanticen la veracidad



CRB / PCC / CMH / MZZ / FFM / msb
Expediente N° E2840/2026
Resolución Exenta N° 261/2026
Santiago, 10 Marzo 2026



Este documento ha sido firmado electrónicamente. Para su verificación, ingrese en www.subtrab.cl/verificacion con el código: **EKFG-X5VW-1O6M-3F9A**, o envíe un correo adjuntando el documento a la casilla verificadoc@mintrab.gob.cl.

del monto y estado de cumplimiento, correspondiendo a un reglamento del Ministerio del Trabajo y Previsión Social determinar la forma y los mecanismos mediante los cuales las entidades o instituciones competentes podrán certificar debidamente dicho cumplimiento.

4° Que, por el Decreto N°319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aprobó el Reglamento para la aplicación del inciso segundo del artículo 183-C del Código del Trabajo, relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, estableciendo en su artículo 16 que gozarán de idoneidad técnica, profesional y procedimental aquellas entidades o instituciones que, cumpliendo la normativa pertinente y contando con certificado del Instituto Nacional de Normalización, sean autorizadas para actuar en la verificación de entidades que proporcionen servicios de tercera parte, lo que deberá formalizarse mediante constancia de competencia otorgada conjuntamente por la Subsecretaría del Trabajo y la Subsecretaría de Previsión Social, a través del correspondiente acto administrativo.

5° Que, mediante Resolución Exenta N°2209, de 2015, de la Subsecretaría del Trabajo, se aprobó el instructivo para la acreditación de entidades certificadoras del cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, disponiendo que la Subsecretaría del Trabajo, a través de su División Jurídica, mantendrá un Registro de entidades de verificación consideradas competentes para certificar el cumplimiento de dichas obligaciones por parte de contratistas y subcontratistas respecto de sus trabajadores/as, el cual deberá publicarse en el sitio web oficial del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a fin de asegurar el conocimiento público de las entidades acreditadas y la vigencia de su constancia de competencia.

6° Que, el 3 de Marzo del año en curso, **SERCOL CERTIFICA LTDA.**, RUT N° 76.086.174-K, acompañó certificado del Instituto Nacional de Normalización, de fecha 3 de Febrero de 2026, que indica que ha renovado su acreditación en el Sistema Nacional de Acreditación del INN como Organismo de Validación y Verificación según NCh – ISO/IEC 17029:2019 en el área “Obligaciones Laborales y Previsionales”, con el alcance indicado en su anexo, con vigencia hasta el 23 de Noviembre de 2027, por lo que solicitó su incorporación al registro de entidades certificadoras que mantiene el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de acuerdo con la Resolución Exenta N° 2.209 de 2015 de la Subsecretaría del Trabajo.

RESUELVO:

PRIMERO: DÉJASE CONSTANCIA de que la entidad “**SERCOL CERTIFICA LTDA.**”, RUT N° 76.086.174-K, cuenta con la acreditación para certificar debidamente **Obligaciones Laborales y Previsionales**, por cumplir con la **NCh – ISO/IEC 17029:2019**, con el alcance señalado en el respectivo anexo, en los términos indicados en el documento de acreditación emitido por el Instituto Nacional de Normalización.

SEGUNDO: INCORPÓRASE la ya indicada institución en el Registro de Entidades Certificadoras, que lleva la Subsecretaría del Trabajo.

TERCERO: ESTABLÉCESE que la constancia de acreditación de competencia técnica otorgada a la referida entidad tendrá una vigencia de un año contado desde la total



CRB / PCC / CMH / MZZ / FFM / msb
Expediente N° E2840/2026
Resolución Exenta N° 261/2026
Santiago, 10 Marzo 2026



Este documento ha sido firmado electrónicamente. Para su verificación, ingrese en www.subtrab.cl/verificacion con el código: **EKFG-X5VW-1O6M-3F9A**, o envíe un correo adjuntando el documento a la casilla verificadoc@mintrab.gob.cl.

tramitación del presente acto administrativo, pudiendo renovarse por igual período, previa solicitud y cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 16 del Decreto N°319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal web institucional www.mintrab.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CRB / PCC / CMH / MZZ / FFM / msb
Expediente N° E2840/2026
Resolución Exenta N° 261/2026
Santiago, 10 Marzo 2026



Este documento ha sido firmado electrónicamente. Para su verificación, ingrese en www.subtrab.cl/verificacion con el código: **EKFG-X5VW-1O6M-3F9A**, o envíe un correo adjuntando el documento a la casilla verificadoc@mintrab.gob.cl.



PABLO CHACON CANCINO
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO
GABINETE SUBTRAB
2026-03-10T16:04:12



CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN
SOCIAL
SUBSECRETARIA DE PREVISION
SOCIAL
2026-03-10T16:10:06

CRB / PCC / CMH / MZZ / FFM / msb

Antecedentes:

Distribución:

OFICINA DE PARTES SUBTRAB
GABINETE SUBSECRETARIO
DIVISIÓN JURÍDICA
TIC
SUBSECRETARIO - SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL
CMOLINA@SERCOLCERTIFICA.CL
DIRECTOR/A NACIONAL - DIRECCIÓN DEL TRABAJO - DIRECCIÓN DEL TRABAJO
MARCELO SALAZAR - JEFE/A DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - DAF



CRB / PCC / CMH / MZZ / FFM / msb
Expediente N° E2840/2026
Resolución Exenta N° 261/2026
Santiago, 10 Marzo 2026



Este documento ha sido firmado electrónicamente. Para su verificación, ingrese en www.subtrab.cl/verificacion con el código: **EKFG-X5VW-1O6M-3F9A**, o envíe un correo adjuntando el documento a la casilla verificadoc@mintrab.gob.cl.